

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 414-2002-GG/OSIPTEL

Lima, 19 noviembre de 2002.

VISTOS el Anexo I- Proyecto Técnico de Interconexión- y el Anexo V- Acuerdo de Provisión de Enlaces y Adecuación de Red- del Contrato de Interconexión suscrito entre las empresas Nextel del Perú S.A. (en adelante "Nextel") e Impsat Perú S.A. (en adelante "Impsat"), mediante el cual se establece la interconexión de la red del servicio troncalizado de Nextel con las redes del servicio portador local y del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de Impsat;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Telecomunicaciones y en el Artículo 106° de su Reglamento General, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 109° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 316-2002-GG/OSIPTEL, se aprobó el Contrato de Interconexión suscrito entre las empresas Nextel e Impsat- que incluye sus Anexos II, III y IV, así como su Primera Cláusula Adicional-, mediante el cual se establece la interconexión de la red del servicio troncalizado de Nextel con las redes del servicio portador local y del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de Impsat;

Que al respecto, se debe precisar que la referida aprobación del Contrato de Interconexión, no incluyó el Anexo I- Proyecto Técnico de Interconexión- ni tampoco el Anexo V- Acuerdo de Provisión de Enlaces y Adecuación de Red- del Contrato de Interconexión, en virtud de que Nextel e Impsat acordaron, en la Primera Cláusula Adicional del referido contrato, interconectarse inicialmente a través del servicio de transporte conmutado local provisto por una tercera empresa; habiendo acordado adicionalmente que los referidos Anexos I y V se suscribirían cuando ambas partes consideren que los tráficos cursados entre sus redes lo justifique;

Que en este contexto, mediante carta GL-872/02, recibida el 22 de octubre de 2002, Nextel comunicó a OSIPTEL que había suscrito con Impsat, el Anexo I- Proyecto Técnico de Interconexión- y el Anexo V- Acuerdo de Provisión de Enlaces y Adecuación de Red- del Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 316-2002-GG/OSIPTEL; presentando asimismo los documentos que contienen dichos acuerdos, referidos en la sección de VISTOS;

Que se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo respecto de los acuerdos de interconexión contenidos en los Anexos I y V del Contrato de Interconexión suscritos entre Nextel e Impsat, a fin que éstos puedan surtir sus efectos jurídicos, de conformidad con los artículos 36° y 38° del Reglamento de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2001-CD/OSIPTEL;

Que sobre la base de la evaluación correspondiente, esta Gerencia General considera que los Anexos I y V del Contrato de Interconexión materia de la presente Resolución, se adecuan a la normativa vigente en materia de interconexión en sus aspectos legales, técnicos y económicos; no obstante ello, manifiesta sus consideraciones respecto a las condiciones de la interconexión;

Que respecto a lo establecido en el segundo punto del numeral 3 del Anexo I.D-Protocolo de Pruebas Técnicas de Aceptación de Equipos y Sistemas-, debe entenderse que los Anexos I y V, forman parte del Contrato de Interconexión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 316-2002-GG/OSIPTEL y se sujetan a la normativa legal vigente, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Quinta y Décimo Tercera y en la Primera Cláusula Adicional de dicho Contrato; por lo tanto, se entiende que las controversias que se deriven de la ejecución del Contrato, incluyendo las que se deriven de los Anexos I y V, están sujetas a las reglas contenidas en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato, las cuales han sido previamente estipuladas de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento de Interconexión;

Que teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto de los Anexos I y V de su Contrato de Interconexión, referidos en la sección de VISTOS, y considerando que la información contenida en ellos no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas, o cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática de dichos anexos, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al Artículo 45° del Reglamento de Interconexión;

En aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el Artículo 49° del Reglamento de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Anexo I- Proyecto Técnico de Interconexión- y el Anexo V- Acuerdo de Provisión de Enlaces y Adecuación de Red- los cuales forman parte del Contrato de Interconexión suscrito entre las empresas Nextel del Perú S.A. e Impsat Perú S.A., que fue aprobado por Resolución de Gerencia General N° 316-2002-GG/OSIPTEL y que estableció la interconexión entre la red del servicio troncalizado de Nextel del Perú S.A. con las redes del servicio portador local y del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de Impsat Perú S.A.; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los términos de los acuerdos de interconexión contenidos en los Anexos I y V que se aprueban mediante la presente Resolución, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación, e igualdad de acceso, así como a las disposiciones en materia de interconexión que son aprobadas por OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que los Anexos I y V del Contrato de Interconexión a que hace

referencia el Artículo 1° de la presente Resolución, se incluyan, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL, el mismo que será de acceso público.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a las empresas concesionarias que suscriben el contrato de interconexión, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

LILIANA RUIZ V. DE ALONSO
Gerente General